



“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario
de la Fundación de San Justo”



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03458) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 2037/06 y Ordenanza N° 2257/08; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las últimas normativas mencionadas, se autorizó al D.E.M a realizar la mensura y subdivisión de lotes ubicado en el Área Industrial de esta ciudad;

Que entre los lotes a subdividir se encontraba el lote 39, según Plano de Mensura N° 126.426;

Que, dicho lote se subdividió en lote 1, 2 y 3, según Plano de Mensura N° 153.491, confeccionado por la Agrimensora Nacional Graciela T. Atrio;

Que, en la actualidad se encuentra disponible para su enajenación, el lote 3 de propiedad del municipio;

Que, la mencionada operación, responde a una continuidad de política productiva y de desarrollo para el área y la ciudad, urgiendo de este modo la necesidad de que dicho lote sea puesto en venta por el municipio;

Que, a los fines descriptos, resulta necesario el dictado de la respectiva norma legal que autorice al D.E.M. a proceder en consecuencia;

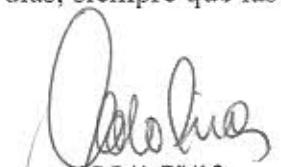
Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO, eleva la siguiente ordenanza;

ORDENANZA N°: 3051/18

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del lote 3 según plano de Mensura N° 153.491, de propiedad Municipal, ubicado en la Zona Industrial de esta ciudad y que se encuentra inscripto de la siguiente manera: Santa Fe, 24 de Febrero de 1.995, inscripto bajo el N° 17.035, Folio 153, Tomo 194 del Departamento San Justo y; Santa Fe 18 de Diciembre de 1.996 inscripto bajo el N° 5175, Folio 96, Tomo 200 del Departamento San Justo.

ARTÍCULO 2°: Fíjese el precio de venta del lote, el cual será al contado, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL C/00/100.- (\$443.000,00.-), con más los gastos de tasación respectivos efectuados por el Municipio por medio del sector privado, en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.525.

ARTÍCULO 3°: Manténgase el precio fijado en el ARTICULO 2°, por el plazo de 120 días, siempre que las causales de demora no sean atribuibles al Municipio. De lo contrario,


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. IGNACIO F. ZORZABAL
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario
de la Fundación de San Justo”**


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9069
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

solicítase la cotización del mismo, a fines de tener un valor de referencia ad referendum del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Los interesados en la compra del lote 3, deberán determinar el destino que le darán al lote, debiendo presentar al momento de la solicitud de compra, un Proyecto que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Subsecretaria de la Producción del Municipio en conformidad a lo previsto por Ley. Así también, los interesados deberán presentar con la solicitud de compra, Certificado de Aptitud Ambiental emitido por Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Una vez notificada la aprobación del proyecto y cumplimentado los demás requisitos exigidos, se confeccionará el boleto de compraventa respectivo.

ARTÍCULO 6º: El adquirente del lote deberá comenzar la ejecución de la obra que dio origen a la compra, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del boleto, y poner en funcionamiento el emprendimiento dentro de los dos (2) años.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento del artículo precedente por parte del adquirente del lote, dará derecho al municipio a rescindir el contrato, dejando sin efecto la operación.

ARTÍCULO 8º: Los gastos de escrituración en su totalidad serán soportados por el comprador del lote, debiendo iniciar el trámite traslativo de dominio una vez que haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la venta, verificado y aprobado por autoridad Municipal con competencia, todo en conformidad al plazo previsto en el Artículo 5º, y al Artículo 17 de la Ley 11.525.


ARTÍCULO 9º: El adquirente no podrá vender el lote dentro de los 3 (TRES) años posteriores a la inscripción dominial, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 11.525.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA, CON MODIFICACIONES,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE ABRIL DE 2018.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. IGNACIO F. ZORZABAL
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3051/18
PROMULGADA POR DECRETO N° 052 /18

FECHA: 10/05/18


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

